Auto Sustanciación No. 283
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00477
Demandante: LUZ LILIANA ZAMBRANO ROJAS
Demandado: VICTOR ALFONSO MOSQUERA TANGARIFE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, marzo 27 de 2023. Se informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 207 del 03 de marzo de los cursantes. Empero, la dirección aportada, difiera de la individualizada en el acápite de notificaciones de la demanda. Pasa al Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 207 del 03 de marzo de 2023, procedió con él envió de la notificación al señor **VICTOR ALFONSO MOSQUERA TANGARIFE** en su calidad de parte demandada en proceso de la referencia. No obstante, **la dirección aportada, difiera de la individualizada en el acápite de notificaciones de la demanda**. Por otra parte, solo adjunta él envió, sin incorporar el acta de entrega de la notificación personal.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que, **corrija el respectivo yerro**, y aporte **la constancia de entrega de la notificación personal** de la citada parte, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., para efectos de contabilizar los respectivos términos, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 055 del 28 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2023. El día 31 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria